



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00300-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A NIT 901.333.209-1
DEMANDADO: OSVALDO SANTIAGO OCHOA C.C. 72.241.898, LUZ MARINA CASTRO
GUERRERO, C.C. 22.644.530, y VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051

INFORME DE SECRETARIAL, – Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Sra. Juez a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el demandante solicita medida cautelar. Sírvasse proveer.

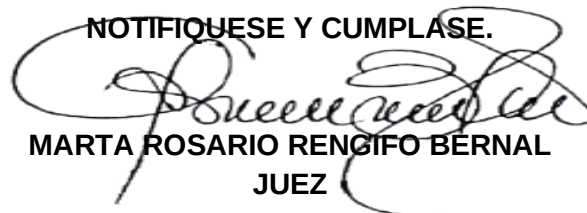
DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, – Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del 35% de los salarios devengados o por devengar, cesantías, primas, bonos o de cualquier prestación o emolumentos, legalmente embargables que devengue el Sr. **VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051** quien labora en HEALTHAID SAS. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bee90f4c0605b8a527eebf746d098793c48e0dfb53709becef0016f7642813d**

Documento generado en 13/09/2022 07:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>